

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION D.I.P. PROP.	APORTACION MUNICIPAL	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION D.I.P. PROP.	APORTACION MUNICIPAL
CHERCOS	2.829.000	848.700	282.900	228.320	VIATOR	5.147.000	1.544.100	514.700	411.760
CHIRIVEL	16.289.380	4.879.914	1.628.638	1.301.310	ZURGENA	7.920.000	2.288.000	762.000	605.600
CORDA	2.172.000	651.600	217.200	173.760	TOTAL:	849.880.000	254.958.004	84.985.598	67.988.800
CUEVAS DEL ALMANZORA	11.725.000	3.517.500	1.172.500	938.000					
DIPUTACION PROVINCIAL	40.184.400	12.049.320	4.018.440	3.213.152					
FELIX	1.534.514	460.355	153.451	122.761					
FINANA	30.573.000	9.171.900	3.057.300	2.445.840					
FINES	2.857.000	857.100	285.700	228.560					
FONDON	4.413.500	1.324.050	441.350	353.080					
FUENTE VICTORIA (E.L.N.)	1.891.500	567.450	189.150	151.320					
GADOR	11.981.000	3.594.300	1.198.100	958.480					
GALLARDOS (LOS)	6.878.000	2.062.800	687.800	550.080					
GERGAL	8.148.000	2.443.800	814.800	651.880					
HUECIIJA	4.891.000	1.467.300	489.100	391.280					
HUERCA DE ALMERIA	5.454.000	1.638.200	545.400	438.320					
HUERCA-OLVERA	39.230.000	11.769.000	3.923.000	3.139.400					
ILLAR	11.565.425	3.469.628	1.156.542	925.234					
INSTINCION	6.535.000	1.961.700	653.500	523.120					
LAROTA	2.458.182	737.455	245.818	196.855					
LAUJAR DE ANDARAX	14.477.000	4.343.100	1.447.700	1.158.160					
LIJAR	1.690.000	509.400	169.000	135.840					
LUBBÍN	11.672.000	3.501.600	1.167.200	933.760					
LUCANENA DE LAS TORRES	7.128.351	2.137.905	712.835	570.108					
LUCAR	9.155.000	2.746.500	915.500	732.400					
MARIA	12.927.754	3.878.339	1.292.779	1.034.224					
NACIMIENTO	5.938.000	1.781.400	593.800	475.040					
ORANES	11.156.000	3.346.800	1.115.600	892.480					
OLIVA DE CASTRO	2.954.000	858.200	295.400	239.520					
OLIVA DEL RIO	2.900.000	868.000	290.000	160.000					
OBIA	16.547.776	4.984.333	1.654.777	1.323.822					
PAVILES	8.517.000	1.355.100	851.700	521.360					
PARTALOA	8.591.000	1.577.300	859.100	527.260					
PATERNA DEL RIO	4.159.000	1.247.700	415.900	332.720					
PECRIÑA	9.085.000	2.725.500	908.500	728.800					
PURCHENA	14.433.000	4.329.900	1.443.300	1.154.840					
RAGOL	10.751.000	3.225.300	1.075.100	860.960					
RIOJA	4.880.393	1.464.116	488.039	390.431					
SANTA CRUZ DE MARCHENA	4.309.000	1.292.700	430.900	344.720					
SANTA FE DE MONDULJAR	9.045.000	2.713.500	904.500	723.600					
SEWES	4.788.000	1.438.400	478.800	383.040					
SERON	9.906.000	2.971.600	990.600	792.480					
SIERBO	4.772.000	1.431.600	477.200	381.760					
SOMONTIN	5.888.453	1.705.936	588.845	454.918					
SORBAS	23.281.971	6.987.591	2.328.197	1.883.358					
SUFLE	2.838.000	851.400	283.800	227.040					
TABERNAS	22.653.541	6.798.082	2.265.354	1.812.282					
TABERNO	10.635.866	3.190.700	1.063.586	850.852					
TAMAL	2.852.482	855.745	285.248	228.198					
TERQUE	12.088.904	3.806.642	1.208.904	1.015.104					
TIJOLA	17.873.117	5.381.935	1.787.312	1.429.849					
TRES VILLAS (LAS)	6.094.000	1.828.200	609.400	487.520					
TURKE	4.312.000	1.293.600	431.200	344.960					
TURBILLAS	6.026.518	1.807.956	602.652	482.122					
VELETA DEL CAMPO	7.287.059	2.188.118	728.708	582.965					
URBACAL	4.580.000	1.388.000	458.000	364.800					
VELEFIQUE	2.850.000	795.000	285.000	212.000					
VELEZ BLANCO	11.932.000	3.579.600	1.193.200	954.560					
VELEZ RUBIO	22.534.000	6.760.200	2.253.400	1.802.720					

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la corrección de errores adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Celestino Muñoz García. Expediente sancionador núm. 103/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Celestino Muñoz García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la corrección del mismo, por la que en la página núm. uno de la citada resolución.

Donde dice:

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 15 de enero de 1993, relativa al recurso de alzada interpuesto por don Celestino Muñoz García en nombre de Juegos y Apuestas, S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada recaída en el expediente sancionador núm. 133/92.

Debe decir:

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 15 de enero de 1993, relativa al recurso de alzada interpuesto por don Celestino Muñoz García en nombre de Juegos y Apuestas, S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada recaída en el expediente sancionador núm. 103/92.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morillas Alcalde. Expediente sancionador núm. AL-63/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Morillas Alcalde contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morillas Alcalde, en nombre y representación de Ajalfe, S.L.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco José Carcela Gamero. Expediente sancionador núm. H-74/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco José Carcela Gamero, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Javier Loma Barrie. Expediente sancionador núm. 121/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Javier Loma Barrie contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco David Nieto Plaza. Expediente sancionador núm. GR-190/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco David Nieto Plaza contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.